

y Privilegio de la Ciudad, que renunciaban, y disponían
tan a condescendencia al nuevo Establecimiento, q.
quiera el P^o de que confiera las Vacantes de las
Tablas por un tacito remate, y al de mayor Paja a
los Pretendientes, contra la libertad del Suplico, con-
tra las Providencias de V. M. y contra la Resolución
de S. M. a consulta de su Supremo Consejo de la
Guerra, en el año ócurrido, que citó el Sindico P^oal
en el segundo Edicto, que corria en D^o Exped.
y remitió testimoniado con su anterior Recurso
sobre la Capitania de Justicia, que tiene D.
Joaq^o Escarcas, en que manifiesta habia sido
mucho de su Real agrado la conducta de la Ciudad,
su constancia, y firmeza en la Vacificación a
su Acuerdo, confiriendole, aunque el citado Con-
de de Lara D^oxy, que era Gobernador habia agra-
miado con Asesoros a los tres Capitanes D. Fran.
Anrich, D. Agustín Campers, y D. Alfonso de
Fores, como Actores, o Sobrenodros del propio
Acuerdo, que mando extraer de esta ópera
persuadiendole a la libertad del voto en los
cuerpos Colegiados, como Consistencia única de
seguridad del acierto en las Elecciones, cuya in-
berana Determinación está comprehendida

